



REPÚBLICA DOMINICANA



Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

Teléfonos: 829-245-2234, 809-935-2411

www.alcaldiavillajaragua.gob.do

www.ayuntamientojaragua.blogspot.com

E-mail: regidores@ayuntamientojaragua.gob.do, ayuntajaragua@hotmail.com

RNC 4-17-00776-2

Ordenanza No. 001/2019

Mediante la cual el Concejo de Regidores aprueba las Tarifas para el Cobro Mensual del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

CONSIDERANDO: Que es urgente el establecimiento y puesta en vigencia de una tarifa para el cobro del servicio mensual de recogida de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que es de carácter general y obligatorio la presentación de los servicios de recogida de basura en el municipio de Villa Jaragua y que su organización y ordenamiento se subordinen a las normas dictadas por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de carácter obligatorio la utilización del vertedero municipal para el destino final de los residuos sólidos del municipio, cuya recogida sea realizada por el ayuntamiento o a través de contratista(s) o de empresas municipales organizadas.

CONSIDERANDO: Que cada unidad generadora de residuos sólidos deberá prevenir al ayuntamiento en los casos que dichos residuos sean de naturalezas contaminantes y de peligro para la salud humana y al medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la obligación de pagar mensualmente por el servicio de la recogida de los residuos sólidos, nace desde el momento mismo en que se requiere realizar de dicho servicio de manera obligatoria con eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO: Que las tarifas deben normarse dentro de los parámetros objetivos, de acuerdo a las diferentes características socioeconómicas que definen los distintos sectores del municipio, así como la actividad generadora de residuos.

CONSIDERANDO: Que la base imponible se determina a partir de los factores y características que se especifican a continuación.

CONSIDERANDO: Que en los diferentes sectores catastrales, en los cuales se presentan (6) grupos que denominamos: **R1, R2, R3, C1, G1, O1**, de acuerdo a sus condiciones sociales económicas y actividad.

Grupos:

Grupo R1: Incluye los sectores de menor poder económico.

Grupo R2: Incluye los sectores de medianos bajo poder socioeconómico

Grupo R3: Incluye los sectores de mediano y alto poder socioeconómico.

Grupo C1: Comercios en general.

Grupo G1: Instituciones gubernamentales

Grupo O1: Organizaciones Sociales (ONG, iglesias, clubes, centro deportivos, partidos políticos, bibliotecas, entre otras)

VISTA: La Constitución de la República

VISTA: La Ley No.176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 42-01

VISTA: La Ley No. 64-00

VISTA: La Ley No.120-99

VISTA: La Ley No. 675

VISTA: La Ley No. 63-17

VISTA: La Ordenanza No. 008/2017, que aprueba el Plan Dominicana Limpia en este municipio, de fecha 2 del mes de julio del 2017.

VISTA: El Establecimiento y Reglamento el Servicio de Manejo de los Residuos Sólidos Municipales No Peligrosos en el territorio del Municipio de Jaragua.

El Concejo de Regidores, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba las tarifas para el cobro del servicio mensual de recogida de residuos sólidos para los siguientes grupos:

R1= RD\$25.00
R2= RD\$50.00
R3= RD\$75.00
G1= RD\$150.00
O1= RD\$150.00

ARTÍCULO 2: La administración Municipal queda autorizada para incluir a contribuyentes que no aparezcan expresamente reseñados en el índice de tarifas establecidas y se le asignará el mismo valor unitario que tenga fijada la clasificación con mayor similitud a la actividad que este desarrollada.

ARTÍCULO 3: El Ayuntamiento Municipal de Jaragua en el momento de aplicar estas tarifas, se compromete a que todo el proceso de recogida de residuos sólidos sea de manera efectiva.

ARTÍCULO 4: Las tarifas sostenidas en esta ordenanza entraran en vigencia, a partir de su aprobación, de manera progresiva, acompañada de una campaña educativa.

ARTÍCULO 5: La violación a la presente ordenanza se castigará con los montos que establecen las leyes más un cargo de 2% mensual, las cuales serán cobradas por las vías establecidas por la ley.

ARTÍCULO 6: Es competencia del Juzgado de Paz Municipal conocer la violación de la presente ordenanza y aplicar las sanciones civiles y penales correspondientes.

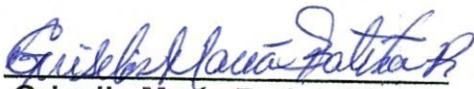
ARTÍCULO 7: Las tarifas tendrán vigencia de un año, a partir de la fecha de su aprobación y se actualizarán anualmente.

ARTÍCULO 8: Remitir como en efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

La presente Ordenanza que se aprueba, sustituye y deroga cualquier otra Ordenanza que le sea contraria.

DADA: En el Salón de Actos y Sesiones Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez, del Ayuntamiento Municipal de Jaragua, provincia Bahoruco, a los 30 días del mes de abril del año 2019, años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.


Lic. Idel Manuel Florián Cuevas
Presidente, Concejo de Regidores


Griselis María Batista Rivas
Secretaria, Concejo de Regidores




Alfredo A. Carrasco, M. A.
Alcalde Municipal